

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>
---

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<p>REFRENDACION</p>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".**

**SANTIAGO, 01 JUN 2015**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 485/2013 y IFE N° 576/2013.

Acta de Reunión de 28 de agosto de 2013.

Carta IFE/WS/2013-0217, de 2013

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 8, de 2013, Folio 40, la Inspección Fiscal, con relación al Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, notificó a la Concesionaria que realizó la fiscalización correspondiente a la ejecución del aseo profundo quincenal constatando que éste no se ejecutó en la totalidad de los patios de módulos de reclusión del referido Establecimiento, durante la primera quincena del mes de agosto de 2013, según lo establecido en el artículo 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal, en la misma anotación comunicó a la Concesionaria que, en razón de lo expuesto, propondría a esta Dirección General una multa de 80 UTM en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.32 de las citadas Bases.

Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 485/2013.

- Que mediante Ordinario IFE N° 576/2013, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.32 y artículo 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General una multa de 80 UTM, toda vez que respecto del Servicio de Aseo y Control de Plaga, la Concesionaria no dio cumplimiento con el requerimiento mínimo correspondiente al programa de limpieza profunda quincenal de los 30 patios de los módulos de reclusión del mencionado Establecimiento Penitenciario, durante la primera quincena del mes de agosto.
- Que el artículo 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 3: Aseo y Control de Plagas, en lo pertinente dispone que:  
"El Concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza profundo quincenal de la totalidad de cada Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas", agregando la referida norma que "el incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación".
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.32 de las Bases de Licitación establece una multa de 80 UTM cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y Control de Plagas.
- Que en Acta de Reunión de 28 de agosto de 2013, se dejó constancia que "la Gerenta de Servicios de la Sociedad Concesionaria, reconoció que a raíz de situaciones internas de la empresa, efectivamente le había sido imposible ejecutar dicha actividad durante la primera quincena del mes de agosto de 2013", documento que se encuentra suscrito por la Sociedad Concesionaria y la Inspección Técnica de explotación del Establecimiento Penitenciario Santiago 1.
- Que mediante carta IF/WS/2013-0217, de 2013, la Sociedad Concesionaria, con relación a la reunión que da cuenta el Acta de 28 de agosto de 2013, informó a la Inspección Fiscal que había iniciado la implementación de un programa de trabajo orientado a subsanar la situación ya descrita y cuya ejecución comenzó durante la segunda quincena de agosto de 2013.

En la misma carta el Concesionario señala que la no realización de las actividades quincenales mencionadas se explica, entre otras razones, debido a la escasa cantidad de horas disponibles al día para realizarlas, además del nivel de sobrepoblación permanente en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, lo que implica la insuficiente dotación de funcionarios de Gendarmería que permitan la ejecución de

labores con la vigilancia y seguridad adecuada y, así mismo, el aumento de la frecuencia de actividades diarias de aseo en zona interna, cuyo efecto inmediato, según señala el Concesionario, es el disponer de menores recursos humanos y materiales para la ejecución de las actividades quincenales. Además, indica el Concesionario que a lo anterior se le debe sumar el hábito arraigado en la población penal de botar la basura en lugares no dispuestos para ello.

- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, en especial lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en reunión de 28 de agosto de 2013 y en su carta IF/WS/2013-0217, del mismo año, existen fundamentos suficientes para sostener que la Concesionaria no cumplió con el requerimiento establecido en el artículo 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación, relativo a la limpieza profunda quincenal de los 30 patios de los módulos de reclusión del Establecimiento Penitenciario Santiago 1.

Además se debe tener en consideración que la propia Concesionaria, en reunión de 28 de agosto de 2013, sostuvo que la falta de limpieza profunda quincenal se debió a una situación interna de la empresa.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:  
DGOP (Exenta) N° 2388



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 80 UTM, según lo establecido en el numeral c.32 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 2.8.2.4.3 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al incumplimiento del requerimiento de aseo quincenal en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

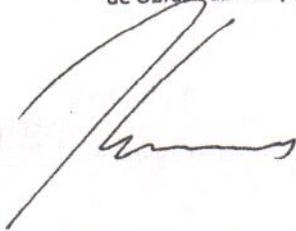
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JAVIER OROPEZA S. ALVEA  
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

8793969

  
**Cesar Varas Morales**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)



**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**MARIO CORDERO BURGOS**  
 Jefe División Jurídica  
 de Obras Públicas (S)

